



PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Fondo de Inversión Abierto Atlántida
de Liquidez a Corto Plazo



PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ

Datos generales

Nombre: Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.

Dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Teléfono: (503) 2267-4570.

Página web: www.atlantidacapital.com.sv

Teléfono: (503) 2267-4570.

Objeto del Fondo

El Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, tiene por objeto la inversión en títulos valores de oferta pública en el mercado de valores salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios. Es un Fondo de Inversión de Corto Plazo por su política de inversión.

Tipo de inversionista a quien va dirigido el fondo

Este Fondo de Inversión es Abierto y está recomendado para aquellos Partícipes personas naturales o jurídicas que deseen manejar su inversión en el corto plazo, con necesidades de liquidez como su prioridad. Por las características del Fondo, este va dirigido a personas con perfil conservador, con poca tolerancia al riesgo y poca o ninguna experiencia en el mercado de valores.

Entidad comercializadora

La entidad comercializadora de este Fondo de Inversión será Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Características del Fondo

a) Las cuotas de participación tendrán una clase única: "A";

b) El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América);

c) El valor mínimo de la suscripción inicial es de USD\$1,000.00 (Un mil dólares de los Estados Unidos de América);

d) Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será igual o mayor de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);

e) El monto mínimo de rescates será de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);

f) El saldo mínimo en cuenta será de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);

g) El plazo mínimo de permanencia de las suscripciones del Partícipe, es 5 días hábiles

Clasificación de Riesgo

La clasificación de Riesgo otorgada por Zumma Ratings al FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO es Aafi(slv) Rm2+(slv). El Consejo de Clasificación que otorgó la calificación se celebró con fecha 26 del mes de marzo de 2020.

Referencias de autorización

Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada, para inicio de operaciones, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-14/2017 de fecha 6 de abril de 2017, y el FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, fue autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 38/ 2017 de fecha 05 de octubre de 2017, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0001-2017 y FA-0001-2017 respectivamente.

CONTRAPORTADA

Referencia de Autorización para modificaciones del presente Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación por parte del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero: CD-39/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020.

GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

- *Nombre:*
Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión
- *Dirección:*
Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
- *Sitio* *Web:*
www.atlantidacapital.com.sv
- *Teléfono:*
(503) 2267-4570
- *Correo electrónico:*
servicioalcliente@atlantidacapital.com

AUDITOR EXTERNO DEL FONDO

- *Nombre:* CPA AUDITORES
- *Dirección:* Urb. Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque pte. Pje Santa Elena, local 3-01. Edificio Avante. Antiguo Cuscatlán, La Libertad
- *Teléfono:* (503) 2556-0740
- *Correo electrónico:* info@cpaauditores.com

AUDITOR EXTERNO DE LA GESTORA

- *Nombre:* Auditores y Consultores de Negocios S.A de C.V.
- *Dirección:* Calle 1, No 113 entre calle La Mascota y calle Loma Linda Colonia San Benito. San Salvador.
- *Teléfono:* (503) 2556-0505.

ASESORES LEGALES

- *Nombre:* Espino & Nieto
- *Dirección:* 83 Avenida Norte, No. 138, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
- *Teléfono:* (503) 2263-7522
- *Correo electrónico:* info@espinonietolaw.com

ENTE SUPERVISOR

- *Nombre:* Superintendencia del Sistema Financiero
- *Dirección:* Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte, Edificio Torre Futura, Nivel 16. San Salvador, El Salvador, C.A
- *Teléfono:* (503) 2268-5700 y 2133-2900
- *Correo electrónico:* contacto@ssf.gob.sv
- *Sitio Web:* www.ssf.gob.sv

Contenido

1	DECLARACIÓN DE VERACIDAD	5
2	RESENTACIÓN DEL PROSPECTO	6
3	GLOSARIO	7
4	AUTORIZACIONES DEL FONDO	10
4.1	AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS	10
4.2	AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DEL FONDO ABIERTO EN LA SUPERINTENDENCIA	10
5	CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN	10
5.1	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	11
5.2	REFERENCIAS DE AUTORIZACIÓN	11
5.3	ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	12
5.4	RÉGIMEN FISCAL	12
5.5	POLÍTICA DE INVERSIÓN	13
5.6	EXCESOS/POLÍTICA DE INVERSIÓN	16
5.6.1	<i>Política de endeudamiento</i>	16
5.6.2	<i>Excesos justificados/Política de Inversión</i>	17
5.7	<i>Custodia</i>	17
5.8	<i>Procedimiento a seguir en caso de acción judicial contra el Fondo</i>	17
5.9	MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL FONDO	17
6.	RÉGIMEN DE SUSCRIPCIONES Y RESCATES DE CUOTAS	18
7.	INFORMACIÓN DE LA GESTORA	21
7.1	<i>Detalle de accionistas</i>	21
7.2	<i>Nómina de Junta Directiva, Gerente General y Administrador de Inversiones</i>	21
7.3	<i>Junta Directiva</i>	22
7.3.1	<i>Experiencia de Junta Directiva</i>	22
7.4	<i>Conglomerado Financiero</i>	23
7.5	<i>Experiencia de Comité de Inversiones</i>	24
8.	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	25
9.	REGISTRO DE PARTÍCIPIES	25
10.1		

10.	FACTORES DE RIESGO DEL FONDO	25
	<i>Riesgo de Crédito</i>	26
10.2	<i>Riesgo de Contraparte</i>	26
10.3	<i>Riesgo Operacional</i>	26
10.4	<i>Riesgo de Mercado</i>	27
10.5	<i>Riesgo Legal</i>	27
11.	COMISIONES DEL FONDO	27
12.	GASTOS DEL FONDO	28
13.	RÉGIMEN FISCAL	29
14.	INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES	29
15.	GARANTÍAS	30
15.1	<i>Proceso de ejecución de la garantía</i>	32
16.	EXTRACTO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN	33
16.1	<i>Denominación del Fondo</i>	34
16.2	<i>DESCRIPCIÓN DE COMISIONES Y GASTOS</i>	34
16.2.1	<i>COMISIONES</i>	34
16.2.2	<i>GASTOS DEL FONDO</i>	34
16.3	<i>Clases de cuotas de participación</i>	35
16.4	<i>Política de inversión</i>	35
16.5	<i>POLÍTICA DE LIQUIDEZ</i>	38
16.6	<i>EXCESOS DE INVERSIÓN</i>	38
16.7	<i>POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO</i>	38
16.8	<i>PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO</i>	39
16.9	<i>RÉGIMEN DE SUSCRIPCIONES Y RESCATES DE CUOTAS</i>	39
17	FACTORES DE RIESGO DEL FONDO	42
18	INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPIES	44
ANEXO 1. INFORME DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO		47
ANEXO 2. TABLA DE COMISIONES BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR		57
ANEXO 3. CUADRO COMISIONES CEDEVAL		62

1 DECLARACIÓN DE VERACIDAD

En la ciudad de Tegucigalpa, a las doce horas y treinta minutos del día quince de octubre, de dos mil dieciocho, Ante mí, FRANCISCO JAVIER MAYORA RE, notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, comparece GUSTAVO GONZALO OVIEDO TOVAR, de setenta y dos años de edad, banquero, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte número F uno siete cero uno tres y Número de Identificación Tributaria nueve cinco cero uno – cero seis uno uno cuatro cinco-uno cero uno- tres, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que puede abreviarse, ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN sociedad de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero dos uno seis – uno uno dos - seis, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura pública de aumento de capital y modificación al pacto social, otorgada por el Licenciado Francisco Javier Mayora Re, actuando en su calidad de Ejecutor de junta General Extraordinaria de Accionistas, a las once horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado José Manuel Cañas Kurz, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta del Libro 3893 del Registro de Sociedades del folio 255 al folio 272, instrumento mediante el cual se modificó el pacto social por aumento de capital, en el que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son expresados, que es de plazo indeterminado; que su finalidad exclusiva es la administración de Fondos de Inversión por cuenta y riesgo de los Inversionistas o Partícipes y actuar en Representación de los Fondos, pudiendo en consecuencia realizar los actos conexos y consecuentes para desarrollar dicha actividad, pudiendo entre otros, otorgar actos como el presente ME DICE: Que por medio de la presente ACTA NOTARIAL DECLARA BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD de la información contenida en el presente Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y que la información contenida es precisa, veraz, verificable y suficiente, con la intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable y que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. El suscrito notario hace constar que explicó al compareciente sobre lo regulado en el Código Penal, en cuanto al Delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratificamos su contenido y DOY FE.-



2 PRESENTACIÓN DEL PROSPECTO

Estimado Inversionista:

Con mucho agrado me enorgullece presentarle el Prospecto del FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, gestionado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.

El producto que describe este Prospecto de colocación de cuotas ha sido pensado para llenar las necesidades de inversión, a través de una cartera diversificada y que no represente mayores riesgos para aquellos, que como usted, se están iniciando en el mercado de valores salvadoreño.

Atlántida Capital, S.A., como sociedad que gestionará este Fondo de Inversión, se esmerará por brindarle a través de nuestro amplio conocimiento del mercado de valores, un atractivo rendimiento para sus inversiones, dentro de un marco legal sólido y lo más importante, con el servicio personalizado que usted se merece.

Le invitamos a leer con detenimiento el presente prospecto, ya que con ello usted podrá conocer los alcances de nuestros servicios, así como también saber si el mismo se adecúa a su perfil de inversionista, decidiendo de forma personal, aceptar la mecánica operativa del producto, el costo por nuestros servicios y todos aquellos detalles que la sociedad Gestora debe cumplir de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, las políticas para invertir sus recursos y los derechos que como Partícipe del Fondo usted tiene garantizados.

Nos alegra que usted sea parte del inicio de una nueva industria en el mercado de valores en El

Salvador, ya que, con la inversión en este producto, contribuye al desarrollo económico de nuestro país y lo que es más importante, el suyo propio, haciendo posible el crecimiento de su patrimonio.

No me resta más que agradecer la confianza depositada en Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de inversión, y permitirnos servirle en la administración de sus recursos, con la certeza que llenaremos sus expectativas como uno de nuestros más apreciados clientes.

Guillermo Bueso Anduray

Presidente

*Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de
Inversión*

3 GLOSARIO

- **Aportes o inversión mínima**

Es la cantidad de dinero necesaria para poder adquirir o invertir por primera vez en cuotas de participación de un Fondo de Inversión. Cada Fondo establecerá el mínimo de inversión inicial que los partícipes deberán realizar.

- **Comercializadora o Entidad Comercializadora**

Son Casas de Corredores de Bolsa u otra persona jurídica (Empresa) autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que ha suscrito un contrato de mandato con una Gestora para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión.

- **Comercializadores**

Son las personas que laboran con la Gestora o Entidad Comercializadora, realizando la comercialización de las cuotas de participación de los Fondos de Inversión. Deberán ser autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión comercializará las cuotas del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo.

- **Comisión de Administración**

Es la comisión que cobra la sociedad gestora como remuneración por sus servicios de administración del Fondo de Inversión.

- **Cuota partes o de participación**

Cada Fondo de Inversión se expresará en cuotas de participación (valores o instrumentos financieros), cada una de ellas determinará la parte que le corresponde a cada partícipe dentro del Patrimonio del Fondo.

- **Divulgación de Información**

Será obligación permanente de la Gestora, divulgar cualquier hecho o información esencial respecto de los Fondos que administra o de sí misma. Esta divulgación deberá realizarla a más tardar el día hábil siguiente que el hecho ocurra o sea de su conocimiento. Información que podrá estar disponible a través del sitio web de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Gestora de Fondos de Inversión. Adicionalmente, la Gestora estará obligada a publicar en su sitio web: las normas aplicables a los fondos; un informe que contenga, entre otros, el valor diario de la cuota de participación, comisiones y otros gastos que son cargados al fondo o al inversionista; historial de rendimientos; Reglamento Interno del Fondo y Prospecto de emisión, con los extractos de ambos; clasificación de riesgo del fondo, estados financieros; y demás información que el Banco Central establezca vía normativa.

- **Ejecutivo de atención o Agente Comercializador Empleado de Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión**

- **Ente Regulador**

Corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, dentro de su ámbito de competencia, emitir las normas técnicas necesarias que permitan la aplicación de la Ley de Fondos de Inversión, Ley de Mercado de Valores y otras relacionadas al Sistema financiero.

- **Ente Supervisor**

La autoridad administrativa a la que corresponde vigilar el cumplimiento y ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores y normativa vigente, es la Superintendencia del Sistema Financiero. Y dentro de su ámbito de competencia supervisa a las Gestoras, sus operaciones, los

comercializadores y a otros participantes regulados por el mencionado marco regulatorio.

- **Fondo de Inversión**

Un Fondo de Inversión estará formado por el conjunto de aportes de diversos inversionistas a quienes se denominará partícipes; será administrado por una sociedad anónima que se llamará Gestora, por cuenta y riesgo de los inversionistas. Dicho Fondo es de propiedad exclusiva de los partícipes.

- **Fondo de Inversión Abierto**

Un Fondo de Inversión Abierto es aquel que no tiene un plazo definido y los partícipes pueden rescatar sus cuotas de participación en cualquier tiempo, total o parcialmente.

- **Fondo de Inversión Cerrado**

Un Fondo de Inversión Cerrado es aquel que tiene un plazo definido y los partícipes solo podrán recibir lo que les corresponda de sus cuotas de participación al final del plazo del Fondo y en los casos establecidos en la Ley de Fondos de Inversión, pudiendo sus cuotas de participación ser negociadas en mercado secundario a través de la Bolsa de Valores.

- **Gestora o Sociedad Gestora**

Se constituirá como sociedad anónima de capital fijo, de plazo indeterminado, domiciliada en El Salvador. Su capital social estará dividido en acciones nominativas o representadas por anotaciones en cuenta. Tendrá como finalidad administrar Fondos de Inversión, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para tal fin.

- **Junta Directiva de una Sociedad Gestora**

La Gestora deberá ser administrada por una Junta Directiva, integrada al menos por tres directores

propietarios e igual número de suplentes. Los directores de la Gestora deberán reunir los requisitos establecidos en el Código de Comercio para los directores de sociedades anónimas.

- **Partícipes**

Los sujetos que invierten su dinero en un Fondo de Inversión y se convierten en titulares de cuotas de participación de un Fondo.

- **Patrimonio del Fondo**

Es la suma de todas las aportaciones de capital realizadas por los partícipes para conformar el Fondo de Inversión, dicho patrimonio será independiente y diferente al de la Gestora de Fondos y estará expresado en cuotas de participación.

- **Política de inversión**

Directrices que definen los activos (como, por ejemplo, inmuebles) o valores e instrumentos que componen la cartera de un fondo de inversión (porcentaje de renta fija o variable, de valores nacionales o extranjeros, etc.). La composición de la cartera de un fondo determina su nivel de riesgo, por lo que se vuelve indispensable que el partícipe las conozca para saber si el fondo se adapta a sus expectativas y necesidades. La política de inversión la establece la Gestora.

- **Prospecto de colocación**

El prospecto es un documento legal que reúne todas las características e información relevante de los valores que se emiten en el mercado de valores, con el fin de que el inversionista pueda formarse una opinión clara antes de tomar su decisión de inversión. Adicionalmente es un requisito previo para obtener la autorización, por parte del ente supervisor, para realizar oferta pública de una emisión de valores o de un fondo de inversión. En el caso de los Fondos de Inversión, este documento será entregado por la Gestora a los Partícipes y su lectura debe ser obligatoria. En el caso de los Fondos

de Inversión, este documento será entregado por la Gestora a los Partícipes y su lectura debe ser obligatoria.

- **Redención o Rescate**

Es el término utilizado en los Fondos de Inversión Abiertos para hacer referencia a la facultad que tiene el partícipe de presentarse a la Gestora de Fondos para solicitarle a esta la cancelación de sus cuotas de participación contra el pago del valor de las mismas en el momento del rescate, según el Reglamento Interno del Fondo.

- **Reglamento Interno del Fondo de Inversión**

El Reglamento Interno es el documento que contiene las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento de un determinado Fondo de Inversión. Este documento es entregado al Partícipe junto al contrato de participación al momento de la apertura y puede contener:

Objetivos, políticas de inversión, estructura básica de la cartera, tipos de comisiones, procedimientos de suscripción (Compra) o rescate (Venta) de cuotas de participación.

- **Suscripción**

Es el término utilizado cuando el partícipe realiza la compra de cuotas de participación de un Fondo de Inversión.

- **Valor de cuota de participación**

Es el valor que tiene la cuota en un momento determinado y equivale al Patrimonio del Fondo dividido entre el número de cuotas en circulación. El valor cuota será calculado diariamente en base a la valoración de precios de mercado de cada uno de los activos que conforman el Fondo. El valor cuota puede variar diariamente y refleja la rentabilidad que el Fondo va teniendo en el tiempo.

4 Autorizaciones del fondo

4.1 Autorización del Prospecto de colocación de cuotas

En sesión de Junta Directiva de Atlántida Capital, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión, celebrada el día 24 de abril de 2017, se acordó en el Acta de sesión número JD-04/2017 en su punto III AUTORIZACIÓN DEL “REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO”, conocer y aprobar el Prospecto de colocación de cuotas del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo.

4.2 Autorización del Asiento Registral del Fondo Abierto en la Superintendencia

El Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema CD 38/ 2017 de fecha 05 de octubre de 2017, inscrito bajo el asiento registral número FA-0001-2017.

5 Características del fondo de inversión

Gestora: Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión

Nombre del Fondo: Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo

El Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, tiene por objeto la inversión en títulos valores de oferta pública en el mercado de valores salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios. El Fondo es de corto plazo debido a la política de inversión y corta duración de sus inversiones, las cuales son menores a 360 días.

Este Fondo de Inversión es Abierto y está recomendado para aquellos Partícipes personas naturales o jurídicas que deseen manejar su

inversión en el corto plazo, con necesidades de liquidez como su prioridad. Por las características del Fondo, este va dirigido a personas con perfil conservador, con poca tolerancia al riesgo y poca o ninguna experiencia en el mercado de valores.

El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00. El monto mínimo para realizar la suscripción inicial de cuotas de participación es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000). Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto podrá ser mayor o igual de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100).

Tipo de Fondo: Fondo de liquidez

Las características del Fondo son las siguientes:

- a) Las cuotas de participación tendrán una clase única: “A”
- b) El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América);
- c) El valor mínimo de la suscripción inicial es de USD\$1,000.00 (Un mil dólares de los Estados Unidos de América);
- d) Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será igual o mayor de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);
- e) El monto mínimo de rescates será de USD\$100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de América);
- f) El saldo mínimo en cuenta será de USD\$100.00 (cien dólares de los Estados Unidos de América);
- g) El plazo mínimo de permanencia de las suscripciones del Partícipe es 5 días hábiles;

Garantías: de conformidad al Artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión se constituye una fianza en concepto de garantía y en función del patrimonio de los Fondos de Inversión administrados por la Gestora, la cual servirá para garantizar el

cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión, siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los Partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el Partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo, por parte de la Gestora.

Las características y cobertura de la fianza se detallan a continuación:

Monto: Hasta por la suma de USD\$500,000.00 y se actualizará en función de los saldos administrados. Siendo en estos casos el 1% de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados.

Representante de los beneficiarios: Central de Depósito de Valores S.A de C.V.

La fianza garantiza:

- A. Negligencia Grave.
- B. No observancia en las políticas de inversión de los Fondos Administrados.
- C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- D. Cometer cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión.
- E. La buena gestión y administración de la Gestora en los Fondos que administre.

El proceso de ejecución de la garantía se desarrolla en apartado 15.1 del presente Prospecto de colocación.

5.1 Clasificación de Riesgo

La clasificación de Riesgo otorgada por Zumma Ratings al Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo es la siguiente:

Clasificación de riesgo de calidad crediticia: AAFi (slv), Las calificaciones de calidad crediticia de Fondos indica una alta capacidad para mantener el valor del capital, sin incurrir en pérdidas por exposición a riesgo de crédito.

Clasificación de riesgo a la sensibilidad de mercado: Rm2+ (slv), La calificación de Rm 2+ Indica una sensibilidad del portafolio de inversión ante fluctuaciones en las condiciones de mercado entre baja y moderada. No obstante, los fondos clasificados en esta categoría tienen mayor exposición a variaciones en el mercado frente a fondos clasificados en categorías mayores.

Riesgo Administrativo y operacional: Adm2.sv, El fondo cuenta con alta calidad en las herramientas, políticas y procedimientos para la administración del fondo de inversión.

Perspectiva: Estable.

El Consejo de Clasificación que otorgó la calificación se celebró con fecha 26 del mes de marzo de 2020.

5.2 Referencias de Autorización

Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada, para inicio de operaciones, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-14/2017 de fecha 6 de abril de 2017, y el FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, fue autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 38/ 2017 de fecha 5 de octubre de 2017, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0001-2017 y FA-0001-2017 respectivamente.

“FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine

favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos”

“Las Cantidades de dinero que se reciben en concepto de suscripciones para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos”

5.3 Aspectos generales del Fondo

Atlántida Capital es una Sociedad Gestora de Fondos de Inversión que invierte preponderantemente (80% del activo total) en instrumentos que pagan intereses o rendimientos periódicos que pertenezcan al mercado salvadoreño buscando ofrecer un rendimiento competitivo a sus inversionistas.

La Gestora de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, debe mantener al menos, 20% en depósitos en entidades del sistema financiero, de conformidad al estándar de diversificación. Lo anterior, en atención al art 9 de las “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” que establece que los Fondos Abiertos deberán mantener al menos el 20% en caja, depósitos bancarios, y valores de alta liquidez y bajo riesgo.

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión, cobrará, en concepto de administración, hasta 2.00% anual (provisionado diario acorde a días calendario y es cobrada mensualmente) sobre el valor del Patrimonio del Fondo. La Gestora no tiene contempladas comisiones por suscripciones o rescates del Fondo.

Lugares de Recepción de Información del Fondo

El Partícipe podrá obtener la información relativa al Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas y sus Extractos, así como los Contratos de Adquisición de Cuotas de Participación del Fondo de

Inversión de Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, además de la página web de la Gestora www.atlantidacapital.com.sv, en la dirección colocada en la contraportada del presente Prospecto.

5.4 Régimen Fiscal

De acuerdo al artículo 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento del pago de:

- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios
- Pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos
- Tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal

PERSONAS NATURALES

Hasta el 11 de octubre de 2021, los Partícipes personas naturales, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de participación. Posterior a la fecha estipulada anteriormente, es decir después de transcurridos 5 años desde la apertura del primer fondo de inversión en El Salvador, dichas rentas o ganancias serán afectas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

PERSONAS JURÍDICAS

Las ganancias provenientes de las cuotas de participación del Fondo estarán sujetos al tratamiento tributario establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. Para los casos en que los ingresos provengan de valores exentos del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso estará igualmente exento. La Gestora, será el Agente de Retención del Impuesto sobre la Renta, el cual será aplicado al momento que el Partícipe rescate sus cuotas de participación.

5.5 Política de Inversión

Atlántida Capital, de conformidad con su clasificación, podrá invertir en cualquiera de los

Activos Objeto de Inversión establecidos en el presente Prospecto, contenidos en la Ley de acuerdo a los límites máximos o mínimos que a continuación se señalan:

Instrumentos	Mínimo	Máximo
Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, cuentas de ahorro y/o corrientes y depósitos a plazo, reportos (alta liquidez)	20%	100%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales y fondos de inversión abiertos y cerrados extranjeros que inviertan en valores de renta fija, títulos valores de renta fija, Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales y Reportos con valores de oferta pública, Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla y Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña, Cualquier otro valor de renta fija debidamente inscrito en el Registro Público Bursátil, Certificados de Inversión, Papel Bursátil, Valores y bonos garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales, valores respaldados por Estado salvadoreño		80%

A continuación, se desarrolla un resumen de lo planteado anteriormente:

Política de Inversión			
1. Títulos financieros	Min	Max	Base
Valores de titularización		50%	De los activos del Fondo de titularización
Cuotas de participación de Fondos Abiertos		50%	De las cuotas colocadas por otro Fondo
Cuotas de participación de Fondos Cerrados		50%	De las cuotas colocadas por otro Fondo
Certificados de inversión		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Papel bursátil		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros		80%	De los activos del Fondo de Inversión
2. Clasificación de riesgo			
Corto plazo Desde N3		100%	De los activos del Fondo de Inversión
Mediano Plazo Desde BBB-		100%	De los activos del Fondo de Inversión
3. Sector Económico			
Servicios		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Comercio		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Finanzas		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Industrial		80%	De los activos del Fondo de Inversión
Otros		80%	De los activos del Fondo de Inversión
4. Origen de instrumentos			
Local		100%	De los activos del Fondo de Inversión
Internacional		80%	De los activos del Fondo de Inversión
5. Por concentración de grupo			
Emisiones realizadas por vinculadas		10%	De los activos del Fondo de Inversión
6. Duración del Portafolio			
Duración Promedio del Portafolio		365 días	De los activos del Fondo de Inversión
7. Por grado de liquidez			
Alta Liquidez: Certificados de depósitos a plazo fijo, LETES, CENELIS, Reportos, cuentas de ahorro y corrientes	20%	100%	De los activos del Fondo de Inversión

Límites de inversión		
1. Por emisor	Mínimo	Máximo
Activos del emisor	0%	30%
Activos del fondo	0%	30%
Suma de los activos de Fondos administrados	0%	30%
2. Conglomerado financiero o grupo empresarial	Mínimo	Máximo
Activos del Fondo	0%	25%
3. Titularizaciones	Mínimo	Máximo
Activos del Fondo de Titularización	0%	50%
Suma de los activos de Fondos administrados	0%	50%
4. Inversiones en valores de Entidades vinculadas a la Gestora	Mínimo	Máximo
Valores emitidos por vinculadas	0%	10%
5. Cuotas de participación	Mínimo	Máximo
Cuotas de participación de otro Fondo	0%	50%
Suma de los activos de Fondos administrados	0%	50%

La Gestora deberá tener en cuenta los siguientes límites, en cumplimiento al artículo 16 de la "Normas Técnicas

para las Inversiones de los Fondos de Inversión” (NDMC-07), el cual literalmente dice:

- a) Las sumas de las inversiones de un Fondo Abierto podrán alcanzar hasta un máximo del ochenta por ciento de los activos del Fondo;
- b) Límites con relación a los activos del Fondo de Inversión:
 - i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo; y
 - ii. El Fondo no puede ser poseedor de acciones que representen más del cincuenta por ciento del activo del Fondo.
- c) Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:
 - i. El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto; y
 - ii. El Fondo no deberá poseer directa o indirectamente acciones de una misma sociedad por encima del veinte por ciento del activo del emisor.
- d) Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:
 - i. El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero,

- en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo; y
- ii. El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría A y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- e) El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso de que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los Partícipes;
- f) El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los literales b) y c) del presente artículo; y
- g) Al menos el veinte por ciento de sus recursos deberán mantenerse en caja, en depósitos bancarios y en valores líquidos que cumplan con lo establecido en el artículo 9 de la

“Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” (NDMC-07)

La Gestora de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, debe mantener al menos, 20% en depósitos en entidades del sistema financiero, de conformidad al estándar de diversificación. Lo anterior, en atención al art 9 de las “Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión” que establece que los Fondos Abiertos deberán mantener al menos el 20% en caja, depósitos bancarios, y valores de alta liquidez y bajo riesgo. La duración promedio ponderada del Portafolio no deberá ser mayor a 365 días. Los certificados de depósitos a plazo fijo podrán ser de hasta 1 año plazo.

5.6 Excesos/Política de Inversión

Al existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en la presente política:

La Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir del exceso a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento. Es necesario indicar:

- Causa(s) del exceso
- Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- Plan de acción para reducir el exceso.

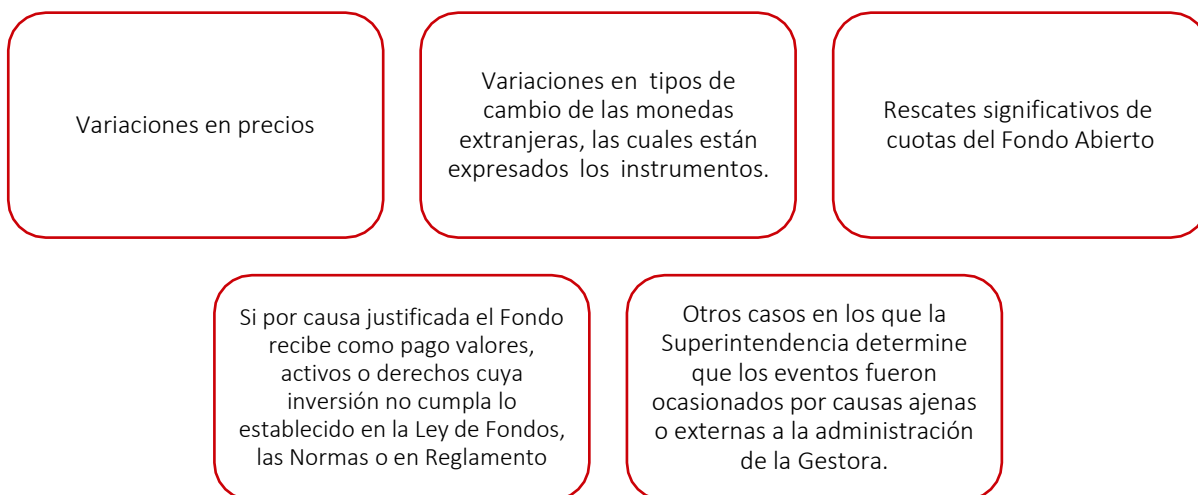
Se establece, además, como medida preventiva, un plazo de 90 días máximo desde la fecha del evento para regularizarlo a los límites o metas establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso en este plazo. Lo mismo

aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los partícipes la situación de exceso de inversión.

5.6.1 Política de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto. Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente prospecto de colocación, así como para aprovechar oportunidades de inversión y adicionalmente en el caso de los Fondos Abiertos las relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del art. 18 de NDMC 07 Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión

5.6.2 Excesos justificados/Política de Inversión



5.7 Custodia

Los valores del FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO, estarán en una cuenta de custodia en la Central de Depósito de Valores S.A de C.V. (CEDEVAL) a nombre de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, dentro de la sub-cuenta de “FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO”.

- *Nombre:* Central de Depósitos de Valores S.A de C.V.
- *Domicilio:* Urbanización Jardines de la Hacienda, Blvd. Merliot y Av. Las Carretas, Antiguo Cuscatlán. La Libertad, El Salvador.
- *Teléfono:* (503) 2212-6400

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO

- Fecha de Inscripción: 28 de febrero de 1994
- Número de Inscripción: N°16 Libro 1,007
- Folios: Desde 312 y siguientes del Libro de Sociedades

5.8 Procedimiento a seguir en caso de acción judicial contra el Fondo

La sociedad Gestora puede ejecutar acciones judiciales y podrá someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales judiciales, en este caso de San Salvador u optar por arbitraje.

5.9 Modificaciones a las características del Fondo

Con respecto a las modificaciones de denominación que pueda sufrir un Fondo, la Ley de Fondos de Inversión establece en su art 56:

“Las modificaciones a la denominación del Fondo, las políticas de inversión, las comisiones que perciba la Gestora, los gastos con cargo al Fondo y otros cambios de igual relevancia, después de ser autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, deberán ser comunicados al público por la Gestora, por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el Reglamento Interno del Fondo. En estos casos, las modificaciones tendrán vigencia quince días después de su publicación. Antes de la publicación

del aviso a que se hace referencia en el inciso anterior, la Gestora deberá informar tales modificaciones directamente a los partícipes, ya sea por medios impresos, electrónicos o magnéticos según le hubiere solicitado el mismo, que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá especificar el contenido de cada uno de los cambios.”

6. Régimen de suscripciones y rescates de cuotas

Suscripciones

La suscripción de cuotas se realizará de acuerdo al siguiente horario:

De lunes a viernes desde las 8:00 am. hasta las 12:00 pm. se recibirán como efectuadas en el mismo día con el valor cuota del cierre, de ese mismo día. Cualquier entrega de fondos posterior a este horario (máximo hasta las 1:00 pm.) se tendrá por recibido el día hábil siguiente. En el día hábil, antes de un periodo vacacional, el horario solamente será de 8:00 am. a 12:00 pm. para acreditarse en el mismo día.

Los recursos de los Partícipes deberán permanecer al menos cinco días hábiles a partir de la recepción de los mismos.

La hora de corte máxima para el cómputo del valor cuota del día será a las 12:00 am (medianoche). Dicho valor cuota será dado a conocer en la página web de la Gestora.

Vigencia del Valor Cuota

La vigencia del Valor Cuota será de 24 horas en función de la hora corte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la NDMC-06.

Ejemplo de Asignación de Cuotas antes de la hora corte:

Un día jueves el Partícipe suscribe a las 9:30 am un valor de \$3,000. ¿Cuántas cuotas de participación le son asignadas al Partícipe?

Al cierre del día jueves se determina el valor cuota de la siguiente manera:

$$\text{Nº Cuotas: } \frac{\$3,000}{\$1.02547896} = 2,925.46226$$

Las cuotas de participación suscritas por el Partícipe son **2,925.46226**

Ejemplo de Asignación de Cuotas después de la hora corte:

Un día lunes el Partícipe suscribe a las 12:30 pm un valor de \$3,000.00 ¿Cuántas cuotas de participación le son asignadas al Partícipe?

Al cierre del día martes se determina el valor cuota de la siguiente manera:

$$\text{Nº Cuotas: } \frac{\$3,000}{\$1.02547896} = 2,925.46226$$

Las cuotas de participación suscritas por el Partícipe son **2,925.46226**

El Comité de Inversiones podrá limitar el ingreso al Fondo a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 25% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas en el Fondo.

El Partícipe podrá realizar suscripciones conforme al siguiente procedimiento:

A) El Partícipe puede contactar a la Gestora por los medios siguientes:

- Correo electrónico a su Agente Comercializador
- Teléfono: (503) 2267-4570

- Correo electrónico:
servicioalcliente@atlantidacapital.com
- Visitar la siguiente dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

B) Las suscripciones podrán efectuarse por cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas corrientes del Fondo.

- *Cheque:*

La Gestora reservará los fondos y el banco a su vez verificará las firmas. No se suscribirán las cuotas de participación, si el Cheque no posee fondos o en caso las firmas no sean las correctas. Los cheques que se reciban de los Partícipes, serán depositados en las cuentas bancarias a nombre del Fondo.

- *Transferencias bancarias y/o abono en cuenta:*

El inversionista debe enviar por correo electrónico a la Gestora, el documento que soporta la transacción. Si no se remite el comprobante, no se procederá a registrar la suscripción del Partícipe, quien no podrá realizar ningún reclamo.

C) El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones

como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos.

Rescates

La solicitud de rescate de cuotas se podrá solicitar de lunes a viernes entre 8:00 a 9:00 am y serán pagadas el día hábil siguiente. Cualquier solicitud efectuada posteriormente a la hora de corte, es decir posterior a las 9:00 am y máximo hasta las 12:00 pm, será tramitada como si se hubiera recibido el día hábil posterior. En cualquiera de los casos planteados anteriormente, los rescates serán calculados al valor cuota del mismo día de la solicitud.

Para los rescates significativos (aquellos que representen el 20% o más del patrimonio del Fondo) se considerarán los siguientes escenarios:

Rescate = 20% del valor del Patrimonio del Fondo: el plazo para la liquidación será hasta T+3 días hábiles.

Rescate > 20% del valor del Patrimonio del Fondo el plazo será T+4 días hábiles.

Solicitudes de distintos inversionistas en 15 días iguallen o sobrepasen 45% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo será T+5 días hábiles.

Si se tuviese un escenario de riesgo sistémico de liquidez, el Comité de Inversiones podrá determinar, amparado en el artículo 59 de la Ley de Fondos de inversión, 30 días como plazo máximo para atender los rescates solicitados. Lo anterior podría suspender temporalmente la valoración del fondo y cálculo del valor cuota.

Si se tuviese un escenario de riesgo sistémico de liquidez el Comité de Inversiones podrá determinar, amparado en el art 59 de la Ley de Fondos de inversión, 30 días como plazo máximo para atender los rescates solicitados. Lo anterior podría suspender temporalmente la valoración del fondo y valor cuota.

El Partícipe podrá realizar rescates conforme al siguiente procedimiento:

- A) El partícipe debe de contactar a Atlántida Capital S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por medio de:
- Correo electrónico a su Agente Comercializador
 - Teléfono: (503) 2267-4570
 - Correo electrónico: servicioalcliente@atlantidacapital.com
 - Visitar la siguiente dirección: Calle El Mirador y 87 Avenida Norte, Complejo World Trade Center; Edificio Torre Quattro, Oficina 10-02, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.

Es necesario informarle al ejecutivo de atención o agente comercializador la siguiente información del rescate:

- Monto
- Banco
- Tipo de la cuenta y número
- Forma en que requiere el pago (cheque, transferencia o abono)

B) El Agente Comercializador informará sobre la solicitud de rescate de cuotas de participación. Esta solicitud deberá haber sido solicitada mediante el correo electrónico declarado por el Partícipe. Lo anterior para poder realizar el pago efectivo del rescate, tomando en cuenta la hora de la solicitud.

C) El día en que se recibe la solicitud, ya sea por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple o no, se entregará recibo provisional de la operación al partícipe.

Para los casos en que la solicitud no se realizó por medios electrónicos que utilicen firma electrónica simple, se remitirá al partícipe, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, un reporte que detalle sus operaciones de aportes y rescates al cierre del mes anterior, el cual deberá firmar en señal de aprobación. Dicho reporte mostrará las cuotas aportadas o rescatadas, monto y fecha de la solicitud, entre otros datos.

Para el caso que la Gestora ponga a disposición de sus partícipes canales, aplicativos informáticos o medios electrónicos que permitan operaciones como: pre-vinculación del cliente, vinculación del partícipe, aportes, rescates y actualización de datos, y que dichos mecanismos utilicen firma electrónica simple para las operaciones anteriores, no será necesario la remisión de documentación para firma autógrafa del partícipe para dar validez a sus operaciones. Lo anterior, debido a que el partícipe podrá obtener su reporte o comprobante de la solicitud mediante el canal electrónico o medio establecido por la gestora; el cual mostrará la fecha y cuotas asignadas, rescatadas, monto, entre otros datos.

Aquellas solicitudes recibidas después de la hora de corte serán tramitadas el día hábil siguiente.

Si es cierre de cuenta, los fondos podrán entregarse a más tardar el día siguiente hábil con el valor cuota del día en que se realiza la solicitud de rescate.

A continuación, se mencionan otras disposiciones relativas a los rescates:

- La Gestora no contempla comisiones por rescates de cuotas de participación por tanto no existen casos o condiciones especiales para exceptuar el cobro de comisión.
- Si el Formulario de Rescate de Cuotas de Participación fue llenado en electrónico, este deberá tener confirmación de recibido por parte del Agente de Comercialización. Corroborado lo anterior se ingresará la

solicitud. El monto de rescate mínimo será USD\$100.00. Asimismo, los rescates podrán ser parciales o totales a conveniencia del cliente y en base al presente Prospecto de colocación del Fondo.

- Los fondos se entregarán a partir de las 3:30 p.m. del día hábil correspondiente.
- El rescate de cuotas de participación se medirá usando el método del “Costo Promedio Ponderado”. Bajo este método se determinará un valor promedio de las cuotas de participación suscritas por el Partícipe, para luego dividirlo entre el número de participaciones existentes.
- El Partícipe tendrá derecho a solicitar en T+5 días hábiles sus rescates, si la Gestora realiza cualquiera de las siguientes acciones o cambios:
 - Cambios a la política de inversión o de endeudamiento.
 - Aumento al monto mínimo de inversión, incremento en las comisiones e incorporación de nuevos gastos al Fondo
 - Traslado o fusión de Fondos o Gestoras.
 - Cambio en monto significativo, es decir aquel monto que pueda representar más del 20% del patrimonio del fondo.

Porcentajes máximos de participación el Fondo

Por regla general no se establecerán porcentajes máximos de participación dentro del Fondo. A excepción de aquellos que puedan representar más de un 25% del valor del Patrimonio del Fondo, los cuales quedaran a discreción del Comité de Inversiones del Fondo.

7. Información de la gestora

- **Nombre:** ATLANTIDA CAPITAL, Sociedad Anónima, “Gestora de Fondos de Inversión”,

- **Abreviatura:** ATLANTIDA CAPITAL, S.A, “Gestora de Fondos de Inversión”.
- **Domicilio:** La declarada en la contraportada del presente prospecto.
- **Teléfono:** (503) 2267-4570
- **NIT:** 0614-150216-112-6
- **Correo electrónico:**
servicioalcliente@atlantidacapital.com
- **Sitio web:** www.atlantidacapital.com.sv

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA GESTORA

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión fue autorizada en sesión de Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero número CD-14/2017 del 6 de abril de 2017 inscrito bajo el asiento registral número GE-0001-2017.

Hasta la fecha no existe información relevante acerca de la Gestora, ni tiene pendientes litigios promovidos en su contra, ni sentencias condenatorias de pago.

7.1 Detalle de accionistas

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A.	14999	99.99%
GUILLERMO BUESO ANDURAY	1	0.0001%
Total	15,000	100.00%

7.2 Nómina de Junta Directiva, Gerente General y Administrador de Inversiones

PRESIDENTE: Fernando Luis de Mergelina Alonso de Velasco

VICEPRESIDENTE: Edgardo Rafael Figueroa Hernández.

SECRETARIO: Luis Armando Montenegro Monterrosa

PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Marcelo Olano Romero.

SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: Lourdes Isabel Madrid Rivas

TERCER DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Alberto Coto Gómez.

GERENTE GENERAL: Francisco Javier Mayora Re

ADMINISTRADORES DE INVERSIONES: Francisco Javier Mayora Re y Carlos José Moreno Rivas

7.3 Junta Directiva

La Junta Directiva es el Órgano de administración nombrado por la Junta General de Accionistas. Su principal misión es la dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno Corporativo dentro de ella, así como vigilar y controlar la gestión encomendada a la Gerencia General.

La Junta Directiva ha sido electa para un período que vencerá el año 2023 a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, la cual fue el día 26 de octubre de 2017 bajo el Número 11 del Libro 3811 del Registro de Sociedades.

7.3.1 Experiencia de Junta Directiva

Fernando Luis de Mergelina Alonso de Velasco
Cargo Junta Directiva: Director Presidente

Datos:

- Universidades de Valencia y Murcia, Licenciado en Derecho.

Cargos desempeñados:

- Vicepresidente Ejecutivo: Banco Atlántida S.A.
- Presidente Ejecutivo, Giesmed SL.
- Consejo de BBV – Hambros Asset Management.

Edgardo Rafael Figueroa Hernández

*Cargo Junta Directiva: Directores Vicepresidente
Datos*

- Universidad Tecnológica Centroamericana, Maestría en dirección empresarial.

Cargos desempeñados:

- Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, Banco Atlántida.
- Gerente de Centro de Operaciones GFA, Banco Atlántida Honduras.
- Gerente de Desarrollo y Gestión de Canales, Banco Atlántida Honduras.

LUIS ARMANDO MONTENEGRO MONTERROSA

*Cargo Junta Directiva: Secretario
Datos*

- Universidad de El Salvador, Licenciado en Contaduría Pública

Cargos desempeñados:

- Banco Interamericano de Desarrollo, Evaluador de Consultoría de Riesgos
- Telemovil de El Salvador-TIGO, Proyecto de servicios financieros móviles
- Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, consultor de Análisis de factibilidad del negocio

Carlos Marcelo Olano Romero

*Cargo Junta Directiva: Primer Director Suplente
Datos*

- Universidad Dr. José Matías Delgado, Licenciado en Administración de empresas.

Cargos desempeñados:

- Gerente General, Atlántida Vida.
- Director Comercial, AFP CONFIA.
- Presidente Expertha Bienes y raíces.

LOURDES ISABEL MADRID RIVAS

Cargo Junta Directiva: Segundo Director Suplente

Datos

- COLAFI, FELEBAN-UNICAH, Diplomado en Administración Fiduciaria Internacional
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ingeniero Industrial

Cargos desempeñados:

- Gerente de Administración de Negocios Fiduciarios Privados, Banco Atlántida
- Gerente de Administración de Negocios Fiduciarios , Banco Atlántida
- Gerente de Cartera y Gestión de Banca PYME, Banco Atlántida

Carlos Alberto Coto Gómez

Cargo Junta Directiva: Tercer Director Suplente Datos

- Escuela Superior de Economía y Negocios, licenciado en economía y negocios.

Cargos desempeñados:

- Gerente de Finanzas y Tesorería, Banco Atlántida.
- Gerente de Tesorería, Banco Atlántida S.A

Analista Senior de Inversiones, AFP CONFIA.

7.4 Conglomerado Financiero

Atlántida Capital S.A. Gestora de Fondos de Inversión tiene como principal accionista a Inversiones Financieras Atlántida, S.A. El Conglomerado Financiero está conformado por las siguientes sociedades:

Inversiones Financieras Atlántida S.A : controlante del conglomerado financiero.

Atlántida Securities S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa: empresa dedicada a la intermediación bursátil.

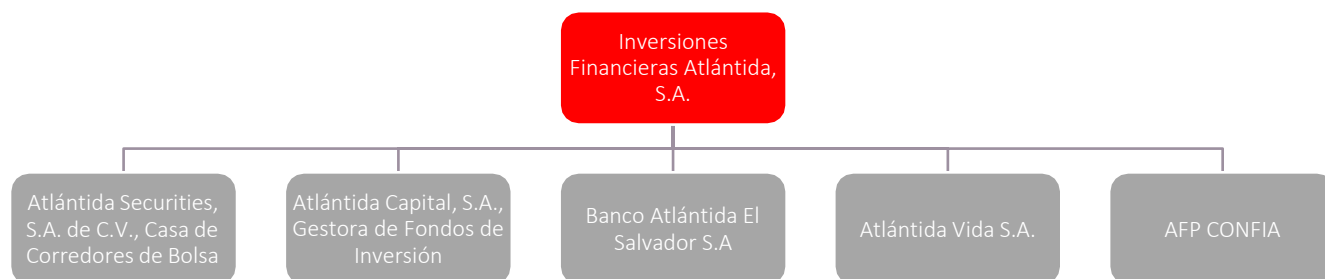
Banco Atlántida El Salvador S.A: Banco del Conglomerado Financiero.

AFP CONFIA: empresa administradora de Fondos de pensiones.

Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas: empresa dedicada al sector seguros.

Atlántida Capital S.A., Gestora de Fondos de Inversión: empresa designada para la administración de Fondos de Inversión.

INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA: CONTROLANTE DEL CONGLOMERADO FINANCIERO



7.5 Experiencia de Comité de Inversiones

IVÁN ZÚNIGA ORBAN

Datos

- INCAE EMBA Global 2012, MBA, 2012

Cargos desempeñados:

- Banco Atlántida, S.A., Vice-Presidente de Administración y Finanzas, a la fecha
- Banco de Honduras, S.A. – CITI, Treasury and Trade Services Client Operations Head
- Banco Lafise Honduras, S.A., Gerente Financiero

ARTURO HERMAN MEDRANO CASTAÑEDA

Datos

- Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales

Cargos desempeñados:

- Director de Seguros Atlántida S.A
- Comisario de Fomento e Inversiones S.A
- Presidente de Hospitales de Honduras S.A

FERNANDO LUIS DE MERGELINA ALONSO DE VELASCO

Datos

- Universidades de Valencia y Murcia, Licenciado en Derecho

Cargos desempeñados:

- Banco Atlántida, S.A., Vice-Presidente Ejecutivo
- Grupo Ruralcaja y Grupo CRM, Consultor Socio Director de BETHESDA SL, y, Presidente GIESMED
- Consultor FMI, Banco Mundial, República del Uruguay

JOSÉ FAUSTINO LAÍNEZ MEJÍA

Datos

- Miembro de la Asociación Latinoamericana de Abogados Corporativos

Cargos desempeñados:

- Banco Atlántida S.A., Presidente de la Junta Directiva

FRANCISCO JAVIER MAYORA

Datos

- ISEADE/ACABOLSA, Maestría en Administración de Empresas

Cargos desempeñados:

- Gerente General, Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión
- Gerente General, Bolsa de Valores de El Salvador
- Gerente General y Corredor de Bolsa, Citivalores de El Salvador.

8. Clasificación de riesgo

La clasificación de Riesgo otorgada por Zumma Ratings al Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo es la siguiente:

Clasificación de riesgo de calidad crediticia: AAfi (slv), Las calificaciones de calidad crediticia de Fondos indica una alta capacidad para mantener el valor del capital, sin incurrir en pérdidas por exposición a riesgo de crédito.

Clasificación de riesgo a la sensibilidad de mercado: Rm2+ (slv), La calificación de Rm 2+ Indica una sensibilidad del portafolio de inversión ante fluctuaciones en las condiciones de mercado entre baja y moderada. No obstante, los fondos clasificados en esta categoría tienen mayor exposición a variaciones en el mercado frente a fondos clasificados en categorías mayores.

Riesgo Administrativo y operacional: Adm2.sv, El fondo cuenta con alta calidad en las herramientas, políticas y procedimientos para la administración del fondo de inversión.

Perspectiva: Estable.

El Consejo de Clasificación que otorgó la calificación se celebró con fecha 26 del mes de marzo de 2020.

9. Registro de Partícipes

Atlántida Capital S.A en su calidad de Gestora llevará el debido registro de los partícipes del Fondo, bajo las políticas, procedimientos y normativas que la Gestora ha establecido previamente. Lo anterior cumpliendo con lo estipulado en la normativa NDMCO2 Art 36 literal A.

10. Factores de riesgo del fondo

Los riesgos son situaciones que, en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del

Fondo, perturbar el valor de la cartera de inversiones, generar un rendimiento menor al esperado, o inclusive causarle pérdida en sus inversiones. Se debe tener presente que el riesgo forma parte de cualquier inversión; sin embargo, en la mayoría de los casos puede medirse y gestionarse.

Los principales riesgos a los que se puede ver enfrentado el Fondo son:

Riesgo de Liquidez

Es el riesgo de que la Gestora de Fondos de Inversión encuentre dificultades para obtener los fondos con los cuales cumpla compromisos asociados con los pasivos financieros. En el caso del Fondo se relaciona directamente con la liquidez de los títulos en cartera, es decir, la rapidez con que pueda hacer líquidos sus títulos para atender los rescates de sus partícipes, los cuales, si se venden a un precio inferior al de adquisición, originaría una pérdida en el valor del Patrimonio del Fondo y en el valor de sus cuotas de participación. A continuación, se exponen indicadores de alerta temprana para la gestión de riesgo de liquidez:

- a) Índices de concentración por partícipe medido como el saldo actual del partícipe versus el saldo total del universo de partícipes en relación a un determinado Fondo
- b) Probabilidad de rescate significativo en un periodo determinado: obtenida mediante información histórica de aportes y rescates y generada a partir de un experimento estadístico (ejemplo: experimento binomial o mediante la distribución que mejor se ajuste a los datos)
- c) Indicador de Descalce de activos y pasivos: diferencia entre los retornos de inversiones respecto a los gastos incurridos por las mismas o gastos detallados en Reglamento Interno de cada Fondo
- d) Rentabilidad diaria anualizada de Valor Cuota: Cociente de Valor cuota en periodo "T" y "T-1" anualizado con base en interés compuesto.

10.1 Riesgo de Crédito

Es la posibilidad que la Gestora incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la contraparte o deudor. No obstante, lo anterior, también se considerará riesgo de crédito el deterioro en la calificación de riesgo de un emisor o de una emisión en el mercado. La gestión de dicho riesgo considerará cuando aplique los siguientes aspectos establecidos en el art 19 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles:

- a) “Vigilar y controlar la naturaleza, características, diversificación, correlación y calidad de la exposición al riesgo, considerando el tipo de inversión o instrumento relacionado con las operaciones;
- b) Analizar el valor de recuperación, así como los mecanismos de mitigación y estimar la pérdida esperada en la operación; y
- c) Establecer medidas para mitigar la exposición a este riesgo.”

10.2 Riesgo de Contraparte

Este riesgo abarca la posibilidad de que los fondos prestados en una operación financiera no se devuelvan en el plazo fijado de vencimiento. La gestión de dicho riesgo considerará cuando aplique los siguientes aspectos establecidos en el art 19 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles:

- a) “Identificar los factores o variables cuyos movimientos puedan originar un incremento en el riesgo de crédito;
- b) Establecer los límites o umbrales de concentración de crédito, a cargo de un emisor

o grupo de emisores que deban considerarse como una sola fuente de riesgo por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidad;

- c) Disponer de mecanismos para monitorear los factores de riesgo identificados, debiendo realizar un análisis de concentración de su cartera de inversión, así como estimaciones de las tendencias que presentan, considerando para ello: exposiciones individuales frente a un mismo emisor, emisores vinculados y grupos relacionados, emisores en un mismo sector económico o región geográfica “

Entre algunas de las medidas para la gestión y mitigación del riesgo de crédito y de contraparte se encuentran:

- Monitoreo de calificaciones de riesgo;
- Análisis Financieros para indagar capacidad de pago de las partes
- Análisis de la Industria mediante técnicas de PORTER o FODA.

Los aspectos señalados, entre otros, serán tomados en cuenta como parte del proceso previo a la inversión, la cual se encuentra detallada en la Política de Inversión del presente Prospecto de Colocación de Cuotas.

10.3 Riesgo Operacional

La inversión en la Sociedad de Inversión implica la asunción de los riesgos inherentes a la administración de los Activos Objeto de Inversión que realice el administrador. La Sociedad de Inversión podría verse afectada por errores operativos en su administración, por fallas en los controles operativos internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de la información, así como fraudes y robos que pudieran afectarla positiva o negativamente en sus Activos Objeto de Inversión y, por tanto, en su rendimiento, y esto, a su vez, podría generar posibles minusvalías en su

patrimonio o rendimiento. Para la gestión y mitigación de este riesgo, la Gestora tiene definido un Manual Operativo y de Riesgo Operacional en el cual se listan los procesos y responsables clave del negocio.

10.4 Riesgo de Mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado. Para un tenedor de cualquier tipo de valor, es la posibilidad de pérdida ante las fluctuaciones de precio ocasionadas por los movimientos normales del mercado (tasas de interés, tipos de cambio, etc.) Este riesgo se gestionará utilizando una medida estadística llamada VaR (Value at Risk), por sus siglas en inglés), que estima la pérdida potencial máxima por movimientos de mercado en un determinado período con un cierto nivel de confianza. El VaR es una medida estadística que con un solo dato resume el valor en riesgo de un portafolio de inversión o de un determinado valor, de generar pérdidas derivadas de movimientos de mercado. Asimismo, se emplearán medidas de sensibilidad de precios frente a fluctuaciones de tasa de interés y monitoreo de la duración de las inversiones.

10.5 Riesgo Legal

La Gestora, partícipes y el Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto plazo pueden ejecutar acciones judiciales y someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales, para este caso en particular de San Salvador u optar por arbitraje.

ATLÁNTIDA CAPITAL podría estar sujeta a una pérdida potencial o afectación en sus rendimientos o patrimonio en caso de que se presenten (i) incumplimientos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, con la consecuente imposición de sanciones o (ii) por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales adversas.

ATLÁNTIDA CAPITAL está sujeta a políticas y controles administrativos de riesgos para mitigar cualquier posible riesgo legal que permitirían, llegando el caso, estimar pérdidas potenciales originadas por cualquier perjuicio administrativo.

11. Comisiones del fondo

Atlántida Capital S.A, Gestora de Fondos de Inversión, cobrará en concepto de administración, hasta 2.00% anual (provisionado diario acorde a días calendario y cobrada mensualmente) sobre el valor del Patrimonio del Fondo. La Gestora no tiene contempladas comisiones por suscripciones o rescates del Fondo.

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, por lo que el porcentaje de comisión inicial y toda modificación de esta, deberán hacerse públicas. Cualquier modificación a este límite se realizará previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

12. Gastos del fondo

GASTO	VALOR	CONCEPTO
Servicios de Auditoría Externa Financiera y Fiscal	Mínimo USD\$2,500.00 anuales, provisionado diariamente.	Auditor externo debidamente registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero para cumplimiento del Fondo.
Contratación de servicios de Clasificación de Riesgo	Mínimo USD\$2,000.00 anuales, provisionado diariamente	Informe que mide la calidad de administración de inversiones y los riesgos asumidos por la Gestora.
Comisiones por Operaciones en Bolsa de Valores (Anexo en este Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación)	Máximo 2% por operación.	Comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de inversiones. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa, servicios de bróker en mercados internacionales.
Costos de Custodia y servicios prestados por CEDEVAL (Anexo en este Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación)	(En función de tarifas publicadas por Central de Valores S.A. de C.V. – CEDEVAL)	Servicio de custodia/resguardo según lo establecido por CEDEVAL para entradas, salidas de títulos, intereses, vencimientos de capital y demás servicios asociados.
Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes	Mínimo USD\$3,000.00 anuales, provisionado diariamente.	Publicación de estados financieros acorde a normativa de Ley de Fondos de Inversión en La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas.
Servicios de Proveeduría de Valuación de Valores	Mínimo USD\$6,000.00 anuales, provisionado diariamente.	Empresa encargada de valorar inversiones por medio de un vector de precios.
Honorarios Legales	Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente.	En caso de defensa de los intereses del Fondo de Inversión.
Gastos Registrales	Mínimo USD\$3,000.00 anuales, que estarán en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero, provisionado diariamente.	Aquellos registros que sea necesario brindar asientos registrales o modificaciones y cancelaciones.
Gastos por servicios Bancarios	Mínimo USD\$500.00 anuales, provisionado diariamente.	Comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc.
Gastos de Publicidad y Mercadeo	Máximo \$10,000.00 anuales, provisionado diariamente.	Publicidad y mercadeo del Fondo de Inversión (campañas educacionales, promoción de servicios entre Partícipes y público en General, entre otros.)

Gastos por servicios tecnológicos de la operatividad del Fondo	Mínimo \$500.00 anuales, provisionado diariamente.	Gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el Fondo de Inversión.
--	--	---

Los gastos presentados son aproximaciones. La Gestora aplicará el gasto efectivamente realizado.

13. Régimen fiscal

De acuerdo al artículo 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento del pago de:

- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios
- Pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos
- Tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal

PERSONAS NATURALES

Hasta el 11 de octubre de 2021, los Partícipes personas naturales, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de participación. Posterior a la fecha estipulada anteriormente, es decir después de transcurridos 5 años desde la apertura del primer fondo de inversión en El Salvador, dichas rentas o ganancias serán afectas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

PERSONAS JURÍDICAS

Las ganancias provenientes de las cuotas de participación del Fondo estarán sujetos al tratamiento tributario establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. Para los casos en que los ingresos provengan de valores exentos del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso estará igualmente exento. La Gestora, será el Agente de Retención del Impuesto sobre la Renta,

el cual será aplicado al momento que el Partícipe rescate sus cuotas de participación.

14. Información a los partícipes

Derechos y obligaciones del Partícipe

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo.

Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Prospecto de colocación. El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La información pública de Atlántida Capital, S.A. Gestora de Fondos de Inversión estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página web www.atlantidacapital.com.sv.

Derecho de información para el Partícipe

La Gestora dará la siguiente información al partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

La información anterior estará también disponible en la página web de la Gestora: www.atlantidacapital.com.sv

De igual forma, el partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información mediante la web de la Gestora que se detalla junto con su periodo:

Diariamente	Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo
Mensualmente	Composición del Fondo por industria, Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos
Trimestralmente	Informe trimestral de desempeño del Fondo
Semestralmente	Informe de Clasificación de Riesgo
Anualmente	Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos
Máximo día hábil siguiente	Hecho Relevante

El Estado de Cuenta será enviado al inversionista por correo electrónico o se entregará de forma física en las oficinas de la gestora con periodicidad mensual

Obligación del Partícipe

El inversionista deberá notificar a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, sobre cambios

en su información personal, de forma tal que la sociedad Gestora mantenga actualizada la forma de contactarle para hacerle llegar la información sobre cualquier información que sea de su interés.

Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes

Los hechos relevantes, que puedan afectar las inversiones del partícipe, se publicarán en la página web de la Gestora.

Periódicos de publicación

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: en La Prensa Gráfica, Diario El Mundo o cualquier otro periódico de circulación nacional, ya sea en sus ediciones impresas y/o electrónicas.

SITIO DE INTERNET DE LA GESTORA

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en la página web: www.atlantidacapital.com.sv

15. Garantías

El artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión establece que:

“Art. 22.-Previo al registro de un Fondo de Inversión y hasta un año después de la liquidación de la Gestora, esta deberá constituir y mantener vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administre, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. La garantía podrá constituirse en dinero en efectivo, fianza o prenda sobre valores. La fianza y los valores deberán ser emitidos por entidades que no pertenezcan al mismo conglomerado financiero o grupo empresarial de la Gestora. En el caso de la fianza, esta deberá ser emitida por sociedades domiciliadas en El Salvador

que cuenten con la clasificación de riesgo, que mediante normas técnicas determine el Banco Central. Además, los valores deberán ser de alta liquidez y bajo riesgo, y estar custodiados en sociedades que puedan prestar ese servicio conforme a la Ley del Mercado de Valores, según lo establezca el Banco Central mediante normas técnicas. La garantía se actualizará por lo menos, mensualmente. No obstante, lo anterior, el Superintendente podrá requerir a la Gestora una actualización de la garantía con una periodicidad diferente, cuando las condiciones del mercado lo ameriten. En todo caso la garantía se adecuará al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

- a) Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real; y,
- b) El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior. El monto inicial de la garantía será el indicado en el literal a) de este artículo. La Gestora deberá informar a la Superintendencia cada vez que la garantía sea modificada, ya sea en su monto o en su forma de constitución, agregando los documentos comprobatorios.

En caso de ejecución de la garantía, esta responderá a prorrata por cada Fondo que la Gestora administre de acuerdo al patrimonio de cada uno de ellos, quedando obligada la Gestora, a su inmediata reposición, según normas técnicas que dicte el Banco Central. Estas normas contendrán además la forma en que se distribuirá la garantía entre los partícipes afectados.

El Banco Central, mediante normas técnicas, establecerá la forma y plazo en que la Gestora subsanará las deficiencias de la garantía cuando se encuentre por debajo de lo establecido en los literales a) y b) de este artículo.

El Consejo determinará y desarrollará los mecanismos que permitan supervisar la gestión de riesgos de la Gestora, los objetivos y las fases que ésta comprenda; pudiendo además mediante resolución razonada, con base en informes técnicos que señalen que la Gestora presenta una débil gestión de sus riesgos, requerir que incremente la garantía hasta el doble del monto vigente al momento del requerimiento. Los plazos de presentación y vigencia serán establecidos por el Consejo.”

La garantía estará constituida por fianza de exacto cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión la Sociedad Gestora deba cumplir. La fianza será emitida por ASSA S.A, Compañía de Seguros hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), la cual será custodiada por Central de Depósito de Valores S.A de C.V. (CEDEVAL).

Asimismo, el artículo 23 expresa:

“Art. 23.- Las Gestoras deberán designar como representante de los beneficiarios de la garantía a que se refiere el artículo anterior, a un Banco regulado por la Ley de Bancos, a un banco cooperativo, a una sociedad de seguros, a una bolsa de valores o a una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores, a quienes por esta Ley se faculta para ello. Dichas sociedades deberán estar domiciliadas en El Salvador y no pertenecer al mismo conglomerado financiero de la Gestora. Las sociedades que en su giro normal de operaciones están facultadas para emitir fianzas y garantías, no podrán ejercer la función de representante cuando hayan emitido la garantía a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley.

El representante designado desempeñará las funciones siguientes:

- a) Ser el tenedor de los documentos justificativos del depósito bancario, de la fianza o de la prenda sobre valores;

- b) Requerir el pago de la garantía; y,
- c) Recibir en custodia los depósitos bancarios, el producto de la fianza o los bienes pignorados en el caso de hacerse efectiva la garantía. Si la garantía consistiere en una fianza, la entidad otorgante deberá pagar el valor exigido por el representante de los beneficiarios de la misma hasta su monto garantizado, dentro de los diez días siguientes de haberse presentado la solicitud de pago de la fianza. Cuando la garantía consista en prenda sobre valores, para su inscripción no será necesario individualizar a los acreedores, bastando expresar el nombre de su representante, anotándose los reemplazos que se efectuaren. En caso de ser necesario hacer notificaciones y citaciones que de acuerdo a la Ley deban practicarse a los acreedores prendarios, se entenderán cumplidas al hacerse a su representante.

Sin perjuicio de la ejecución definitiva de la garantía, queda el Superintendente facultado por esta Ley, para adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requieran, ya sea dentro o fuera de un procedimiento administrativo. Para tales efectos, dará las instrucciones necesarias al representante de los beneficiarios de la garantía, para que efectúe el requerimiento pertinente. El dinero que se obtenga de la ejecución provisional, deberá mantenerlo el representante bajo su custodia en una cuenta bancaria en un Banco regulado por la Ley de Bancos, hasta que la circunstancia que dio origen a la medida cautelar se dilucide en sentencia definitiva. Cuando las medidas cautelares a que hace referencia el presente artículo se decretaren fuera de un procedimiento administrativo, este deberá promoverse dentro de los diez días hábiles siguientes de haberse dictado la medida.

Las entidades que en virtud de la presente disposición se encuentran facultadas para fungir como representantes de la garantía en mención,

deberán sujetarse a las normas técnicas que para tal efecto emita el Banco Central.”

15.1 Proceso de ejecución de la garantía

En el caso que ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, se viese involucrado en:

- A. Negligencia Grave.
- B. No observancia en las políticas de inversión de los Fondos Administrados.
- C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión.
- D. Cometer cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley de Fondos de Inversión.

Y si la ocurrencia de cualquiera de los hechos anteriores generare un perjuicio económico cuantificable a los partícipes; estos podrán ejecutar la Garantía con base al procedimiento siguiente:

1. Deberán presentarse en las oficinas de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, él o los partícipes y presentar el reclamo a la Gestora de Fondos de Inversión, por perjuicios ocasionados por las causales anteriormente estipuladas.
2. Atlántida Capital, procederá a verificar y atender el reclamo con base al proceso de Atención de Quejas y Reclamos establecido en este Reglamento Interno.
3. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio con la Gestora de Fondos de Inversión, el o los partícipes podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL, por medio de solicitud escrita, quien, como representante de los beneficiarios de la garantía, procederá a la ejecución de la Fianza.